



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

22 DE OCTUBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3243

**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**LINEAMIENTOS DEL PROYECTO F004-001 APOYO A PRODUCTORES PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS (IG-2025) DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025.**

**EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

#### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II Y IV, DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS QUE SE LE OTORGA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES A LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, QUE ESTARÁN FACULTADOS PARA ELABORAR, DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, SUS PLANES MUNICIPALES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PRECISANDO EN LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO LOS OBJETIVOS GENERALES, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

**SEGUNDO:** DE ACUERDO A LAS FACULTADES DEL MUNICIPIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO 29, 30 Y 31, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE LE OTORGA FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA ADMINISTRAR LOS BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO, LLEVAR SU REGISTRO CONTROLAR Y VIGILAR SU USO ADECUADO CONSERVACIÓN, RECAUDAR, CUSTODIAR, ADMINISTRAR LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES FISCALES, ASÍ COMO FORMULAR, SUSCRIBIR, PROPONER, CONDUCIR, EVALUAR PROGRAMAS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE ESTOS FINES.

**TERCERO:** EL ARTÍCULO 82, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO MEDULAR DISPONE QUE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, CORRESPONDE DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

**CUARTO:** EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA EXPEDIR Y APLICAR, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVACIÓN GENERAL, DENTRO DE SUS



**2025**  
**Año de la**  
**Mujer**  
**Indígena**



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

RESPECTIVAS JURISDICCIONES; DE MANERA PARTICULAR LAS QUE EN MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, SUJETÁNDOSE A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA ELLO EN LA CITADA LEY.

## 1. DEFINICION DEL PROYECTO

**PROYECTO:** APOYO A PRODUCTORES PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS.

**PROGRAMA:** APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS.

**META:** APOYO A 20 PRODUCTORES.

**MONTO DEL PROYECTO:** \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**PERIODO DE EJECUCIÓN:** DEL 29 DE ABRIL AL 29 DE MAYO DE 2025.

## 2. MARCO DE REFERENCIA

SE REALIZA EL PRESENTE PROYECTO QUE PRETENDE FORTALECER AL SECTOR GANADERO, EN EL MARCO DE LA FERIA MUNICIPAL TEAPA 2025, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR APOYO ECONÓMICO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SEMENTAL, QUE OFERTAN LOS EXPOSITORES CRIADORES Y QUE SON EXHIBIDOS EN EL STAND GANADERO.

## 3. OBJETIVOS

### 3.1 OBJETIVO GENERAL

COADYUVAR CON LA ECONOMÍA DE LOS GANADEROS DE TODAS LAS LOCALIDADES Y EJIDOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO. QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO DEL SECTOR PECUARIO, GANADERÍA BOVINA, Y QUE DESEEN MEJORAR SU GENÉTICA, PARA INCREMENTAR SU PRODUCCIÓN DE CARNE-LECHE, PERMITIÉNDOLES GENERAR MAYORES INGRESOS.

### 3.2 OBJETIVO ESPECIFICOS

OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M/N) POR BENEFICIARIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SEMENTAL BOVINO.



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

#### 4. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

##### 4.1 MODALIDAD DE APOYO

APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES BOVINOS DE REGISTRO.

##### 4.2 MONTO DE APOYO

APOYO ECONÓMICO DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M/N.) POR PRODUCTOR.

##### 4.3 LA TEMPORALIDAD CON QUE SE ENTREGARAN LOS BENEFICIOS.

ESTE PROGRAMA SE CONSIDERA COMO APOYO UNICO, DEL 27 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2025, ES GRATUITO Y SIN COSTO ALGUNO PARA LOS PRODUCTORES.

#### 5. COBERTURA

EL PROGRAMA TIENE ALCANCE A LOS PRODUCTORES GANADEROS DE TODAS LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD GANADERA BOVINA.

#### 6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVA:

PERSONAS FÍSICAS HOMBRES Y MUJERES MAYORES DE EDAD QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA BOVINA, QUE TENGAN LA NECESIDAD DE MEJORAR SU GANADO, PARA SER MÁS COMPETITIVOS.

SE APOYARA UN TOTAL DE 20 PRODUCTORES, DE ACUERDO A LA LISTA DE SOLICITANTES.

#### 7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

SON ELEGIBLES PARA OBTENER EL APOYO LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS, QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD PECUARIA, RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO. QUE CUENTEN CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.



2025  
AÑO  
DE LA  
Mujer  
indígena

**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

## 8. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS

### 8.1 REQUISITOS PRODUCTOR (COMPRADOR):

- SOLICITUD DEL PRODUCTOR, DIRIGIDA AL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CREDENCIAL DE ELECTOR (VIGENTE AL 200 %)
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- CURP (ACTUALIZADA)
- CERTIFICADO DE REGISTRO DEL SEMENTAL ADQUIRIDO.

### 8.2 REQUISITOS PRODUCTOR (CRIADOR):

- CREDENCIAL DE ELECTOR (VIGENTE AL 200%)
- CURP (ACTUALIZADA)
- CONSTANCIA DE HATO LIBRE Y/O CERTIFICADO.
- CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN GANADERO NACIONAL (PGN Y UPP).
- REGISTRO DEL FIERRO MARCADOR (ACTUALIZADO).
- CONSTANCIA DE RESIDENCIA (EXPEDIDA POR SECRETARIA)

## 9. PERIODO DE ATENCIÓN A SOLICITUDES:

LA APERTURA DE LA VENTANILLA SERÁ A PARTIR DEL 27 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2025. (HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS) EN DÍAS HÁBILES, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL CALLE 27 DE FEBRERO COL. CENTRO, TEAPA, TABASCO.

## 10. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA COORDINAR EL PROGRAMA, RECIBIR LAS SOLICITUDES E INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS.



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

## 11. MECANISMO DE DIFUSIÓN.

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS, DESPLEGARA ACCIONES PARA DIFUNDIR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA, DE FORMA TAL, QUE PERMITA GARANTIZAR LA ENTREGA OPORTUNA Y EFICIENTE A LAS PERSONAS BENEFICIADAS.

## 12. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ADEMAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIRME EL ARTICULO 82 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL, TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES FACULTADES.

- COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, ESTARÁ FACULTADA PARA CONOCER, INTERPRETA Y RESOLVER SOBRE EL PRESENTE LINEAMIENTO, ASÍ COMO DE ASPECTOS NO PRECISADOS.
- SOLICITAR, RECARAR Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS BENEFICIARIOS O SOLICITANTES.
- DETERMINAR Y DICTAMINAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS APROBADOS.
- INTEGRAR EL ACTA DE DONACIÓN.
- REALIZAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

## 13. FACULTADES DE LOS BENEFICIARIOS.

- CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA, EN TODAS SUS ETAPAS.
- RENUNCIAR AL PROGRAMA SI CONSIDERA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, SI SU SOLICITUD FUERA APROBADA.

## 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN NECESARIA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- NO DESTINAR EL SUBSIDIO A FINES DISTINTOS A LO ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA.
- PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE VERIFICACIÓN AL PERSONAL DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS ENTES FISCALIZADORES, EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO.
- LA ADQUISICIÓN DE LOS SEMENTALES SE REALIZARA EXCLUSIVAMENTE A LOS EXPOSITORES QUE ASISTAN A LA EXPOSICIÓN GANADERA QUE SE LLEVARA A CABO DEL 27 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2025.



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**15. CONSIDERACIONES DE LOS APOYOS:**

LA ENTREGA DE LOS RECURSOS SE REALIZARA MEDIANTE UN CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL BENEFICIARIO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE LINEAMIENTO Y REVISADOS POR LA UNIDAD RESPONSABLE.

**16. PROCEDIMIENTO:**

- LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR LA SOLICITUD DE APOYO EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL CALLE 27 DE FEBRERO COL. CENTRO, TEAPA, TABASCO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00AM A 3:00 PM, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA.
- UNA VEZ DETERMINADA SU VIABILIDAD, CONFORME A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD, Y POSTERIORMENTE SE LE INFORMARÁ DÍA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA.

**17. TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, SERÁ RESUELTO POR LA DIRECCIÓN DE SARROLLO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** LOS PRESENTES LINEAMIENTOS ENTRARÁN EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTIOCHO DEL DÍA CATORCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO  
PRESIDENTE MUNICIPAL/PRIMER REGIDOR

ALEXIA FERNANDA DOMÍNGUEZ CANO  
SÍNDICO DE HACIENDA/SEGUNDA REGIDORA





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**FABIOLA TRINIDAD SALAZAR ARMENGOL**  
TERCERA REGIDORA

**IRENE DE LA CRUZ CARRASCO**  
CUARTA REGIDORA

**MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RIVERA**  
QUINTA REGIDORA

**MANUEL LLERGO DÍAZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 54, FRACCIONES III Y IV Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LOS PRESENTES LINEAMIENTOS PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**MANUEL LLERGO DÍAZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**2025**  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



No.- 3244



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y III, INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I Y 65, FRACCIONES I Y II, INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 46, FRACCIÓN VIII Y 47, FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 47, 49 FRACCIONES I Y II, 51, 52, 79, FRACCIÓN X Y 91, FRACCIÓN IV INCISOS A), S) Y BB) DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## I. ANTECEDENTES

1.- Que a través del oficio número DAJ/736.10/2025, de fecha 06 de octubre del 2025, suscrito conjuntamente por el licenciado Pedro René Mazariago Aguilar, en su calidad de Director de Asuntos Jurídicos y la licenciada Eva María León Hidalgo, en su calidad de Coordinadora de la Oficialía 01 del Registro Civil de las Personas del Municipio de Teapa, Tabasco, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, presentaron un proyecto de iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del *Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Teapa, Tabasco*, publicado el 30 de marzo de 2022 mediante acuerdo número 6346, en el Suplemento D, edición 8302, época 7ª. Del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

2.- Que se convocó a una reunión con el objeto de analizar el proyecto propuesto para su revisión, análisis, modificación y observaciones, respecto a su importancia para el municipio. Reunión que se llevó a cabo a las 11:00 horas del 09 de octubre del 2025, en la Sala de Cabildo Regidor "Miguel Ángel Pérez Vera", planta alta del Palacio Municipal, ubicado en Plaza Independencia, sin número, Colonia Centro, de esta Ciudad de Teapa, Tabasco.

3. - Previa discusión y aprobación del Proyecto de Iniciativa, se emitió el dictamen correspondiente y se ordenó su presentación ante Cabildo para



2025  
Año de la Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

ser aprobado ante su sede, lo que ocurrió mediante sesión extraordinaria de Cabildo número veintiocho del día 14 del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

4. Por lo tanto, establecidos los antecedentes, los integrantes del H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, emitimos la presente reforma y adiciones al *Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Teapa, Tabasco*, en los siguientes términos:

2

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*.

**SEGUNDO.-** Que conforme lo establecen los artículos 115 fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y 65 fracciones I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, y 29 fracción, III de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del *Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco*, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un



2025  
Año de la  
Mujer  
Indígena





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**CUARTO.** - Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 46 fracción VIII y 47, fracciones I y II de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*; 47, 49 fracciones I y II, 51, 52, 79, fracción X y 91, fracción IV incisos a), s) y bb) del *Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco*.

**QUINTO.** - Que la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar, sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de servicios municipales por sí misma o en conjunto con la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública; de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción IV incisos a), s) y bb) del *Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco*.

**SEXTO.** - Que los artículos 115, fracción III, inciso e) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 126, fracción e) de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, contemplan que los Municipios tendrán a su cargo la prestación del servicio público de Panteones.

**SÉPTIMO.** - Por su parte, el numeral 93, fracciones I, III y VIII de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, le otorga la potestad a la Dirección de Asuntos Jurídicos para brindar asistencia jurídica al Ayuntamiento, proponer estudios en el ámbito jurídico municipal para proponer al Presidente Municipal proyectos de iniciativas de reglamentos municipales, así como, revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos que emitan los demás órganos que conforman la administración pública municipal.

**OCTAVO.** - Por otro lado, los numerales 60, 61 y 62 del *Código Civil para el Estado de Tabasco* y 2 del *Reglamento del Registro Civil* establecen que el Registro Civil es una institución de interés social a través de la cual el Estado

3



2025  
100th Anniversary  
Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas. De igual forma, se establece que las oficialías del Registro Civil dependen jerárquicamente de la Dirección del Registro Civil y de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco. Así mismo, que en el aspecto presupuestario las Oficialías del Registro Civil dependen de los respectivos erarios Municipales, a la vez que estos perciben los ingresos que se generan con motivo de los distintos actos que en aquellas se realizan.

De igual forma, en términos del numeral 134 del *Código Civil para el Estado de Tabasco*, tratándose de las inhumaciones, ninguna se hará sin autorización escrita del Oficial del Registro Civil, quien se asegurará del fallecimiento con certificado expedido por médico legalmente autorizado. De tal manera que, existe una injerencia directa respecto de la tramitación en el procedimiento para el uso de los espacios en los panteones públicos municipales.

**NOVENO.** – Que acorde al artículo 84, fracción XXII de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, corresponde a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Administrar los panteones que requieran los centros de población.

**DÉCIMO.** – Expuestos los fundamentos anteriores, se pone a consideración del H. Cabildo para su estudio y análisis el presente dictamen con proyecto de iniciativa de Reglamento, con base a la siguiente:

### III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los panteones o cementerios son espacios de gran relevancia para cualquier comunidad, pues no solo constituyen el último lugar de descanso para quienes han fallecido, sino que también son testigos de la historia y de la memoria colectiva de los pueblos. Más allá de su función funeraria, estos espacios desempeñan un papel crucial en la preservación de las tradiciones, en el respeto hacia los difuntos y en la identidad cultural de las generaciones presentes y futuras.

En ellos, las familias encuentran un lugar para rendir homenaje a sus seres queridos, honrar la vida y mantener viva la memoria de quienes ya no están. En muchos casos, los panteones reflejan la evolución cultural y social de

4





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

una comunidad, siendo al mismo tiempo espacios de reflexión y de preservación de costumbres.

En un mundo en constante transformación, resulta indispensable que estos lugares se adapten a las necesidades contemporáneas. El crecimiento poblacional, las nuevas demandas sociales, sanitarias y de infraestructura exigen que la gestión y el mantenimiento de los panteones se ajusten a las condiciones actuales, garantizando un servicio digno y eficiente. En este sentido, la modificación y actualización de diversos dispositivos normativos del Reglamento de Panteones no constituye únicamente una necesidad administrativa, sino una obligación para asegurar su correcto funcionamiento, la protección de la salud pública y el respeto a la legalidad.

5

En ese sentido, se busca atender los desafíos actuales: mejorar la infraestructura de los panteones; establecer normas claras para su uso, conservación y mantenimiento; garantizar la limpieza y la seguridad sanitaria; y aplicar medidas que prevengan riesgos para la salud. Asimismo, debe armonizarse con las disposiciones en materia de salud pública, protección ambiental y gestión de residuos, de manera que se asegure un entorno seguro tanto para los usuarios como para el medio ambiente.

De igual forma, la eficacia de las modificaciones a las disposiciones normativas debe propiciar la mejora de los servicios ofrecidos, la modernización de los procedimientos administrativos y la optimización en la gestión de las sepulturas, fortaleciendo así la eficiencia institucional y la transparencia en la administración pública municipal.

### El papel de la Oficialía del Registro Civil

El Registro Civil desempeña un papel fundamental dentro de este proceso, al ser la entidad encargada de certificar y registrar los eventos más relevantes de la vida de las personas, entre ellos los decesos. Su función resulta esencial para garantizar la legalidad y la transparencia en el manejo de los panteones, ya que mediante los registros de defunción se legitima la inhumación de los difuntos.

Al ser un órgano oficial, el Registro Civil facilita la tramitación de permisos y documentos relacionados con los servicios funerarios, asegurando que los procedimientos de sepultura se realicen conforme a la normativa vigente. Por ello, la actualización del reglamento debe alinearse con los protocolos y lineamientos del Registro Civil, a fin de asegurar una gestión eficiente, ordenada y legal de los panteones.

*[Handwritten signatures and marks]*



2025  
AÑO  
Mujer  
Indígena





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

## El papel de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

La intervención de esta Dirección es fundamental para el desarrollo de las actividades y prestación del servicio público de panteones. Lo anterior, porque es una atribución contenida en la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, la de administrar los panteones que requieran los centros de población. Por lo tanto, su injerencia es preponderante la expedición de los documentos que acreditan la posesión de los espacios públicos para la inhumación de los cadáveres, su control y registro. Así como, para el debido mantenimiento de los espacios y áreas que comprenden la totalidad de los panteones públicos.

### Dimensión jurídica

Desde la perspectiva jurídica, la actualización y modificación de diversos numerales del Reglamento de Panteones reviste gran importancia, al convertirlo en una herramienta normativa vinculante que establezca las bases para la regulación, control y administración de estos espacios a nivel municipal.

Una vez aprobada esta iniciativa, el reglamento adquiere fuerza normativa y vinculativa dentro del municipio, obligando a su observancia a todos los ciudadanos, autoridades y responsables de los panteones. Este marco jurídico otorga a las autoridades locales los instrumentos necesarios para intervenir en caso de conflictos, aplicar sanciones o implementar medidas correctivas, garantizando siempre el respeto a las disposiciones sanitarias y de convivencia.

Asimismo, un reglamento actualizado contribuye a fortalecer la confianza ciudadana en la gestión pública. La existencia de procedimientos claros, servicios transparentes y el cumplimiento de normas de salubridad consolidan la relación entre la comunidad y sus autoridades. De este modo, la actualización del reglamento no solo responde a una necesidad administrativa, sino que refleja un compromiso con la calidad de vida y el bienestar de los habitantes del municipio.

### Compromiso institucional

Este esfuerzo de actualización representa el compromiso del **H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco**, con el lema que orienta su labor: "*Sembramos confianza, cosechamos bienestar*".



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

La preservación de espacios dignos y saludables para todos demuestra la voluntad del Ayuntamiento de garantizar que cada aspecto relacionado con los panteones sea atendido con respeto, seriedad y responsabilidad. Esta acción busca asegurar que los panteones municipales no solo cumplan con su función esencial de sepultura, sino que también se adecuen a los tiempos modernos y a las exigencias de salud, seguridad y bienestar comunitario.

La coordinación estrecha entre la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con el Registro Civil refuerza la legalidad y la correcta aplicación de las disposiciones reglamentarias, asegurando que todos los procedimientos se realicen con estricto apego a la ley y con respeto al legado de los difuntos.

### Objetivo General

Actualizar el Reglamento de Panteones del Municipio de Teapa, Tabasco, con el propósito de optimizar su funcionamiento, garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias y jurídicas, y ofrecer a la comunidad espacios dignos, seguros y adecuados para el descanso de los difuntos, en armonía con las necesidades actuales y la normativa vigente.

### Objetivos Específicos

- **Revisar y actualizar las normas sanitarias:** Asegurar que los panteones cumplan con los estándares de salubridad establecidos por la jurisdicción sanitaria, protegiendo la salud pública y el bienestar de los habitantes.
- **Establecer un marco normativo claro y actualizado:** Regular el uso, mantenimiento y administración de los panteones, definiendo procedimientos administrativos, permisos y requisitos para la inhumación.
- **Promover la coordinación interinstitucional:** Fortalecer la colaboración entre el Registro Civil y las autoridades municipales para optimizar los trámites y garantizar la legalidad en los procesos de sepultura.
- **Fomentar la sostenibilidad ambiental:** Incluir lineamientos que promuevan prácticas ecológicas en el manejo de los panteones, como la adecuada disposición de residuos, el uso de materiales sostenibles y la conservación del entorno natural.
- **Mejorar la infraestructura y el acceso:** Modernizar las instalaciones y condiciones físicas de los panteones, garantizando espacios accesibles, seguros y funcionales.

7



2025  
ARCO  
DE LA  
Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

- **Optimizar los procesos administrativos:** Implementar mecanismos que agilicen la gestión y seguimiento de las sepulturas y demás trámites relacionados.
- **Asegurar el cumplimiento normativo:** Establecer procedimientos de supervisión y control que garanticen la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo sanciones por incumplimiento.
- **Fortalecer la transparencia y la confianza ciudadana:** Promover la rendición de cuentas y la claridad en los procesos administrativos, fomentando la confianza de la población en la gestión municipal.

8

## Propósito

El propósito de la actualización del Reglamento de Panteones del Municipio de Teapa, Tabasco, es contar con un marco normativo moderno y eficaz que regule el funcionamiento, la gestión y el mantenimiento de los panteones municipales, asegurando que cumplan con los estándares de salubridad, orden, seguridad y respeto hacia los difuntos y sus familias. Asimismo, busca optimizar los procesos administrativos funerarios, garantizar la sostenibilidad ambiental y contribuir al bienestar y la armonía social.

## Alcance

El alcance de la actualización del reglamento comprende diversas áreas que aseguran un enfoque integral y moderno en la gestión de los panteones municipales, con impacto administrativo, sanitario, social y ambiental.

- **Cobertura administrativa y normativa:** Regulará todas las disposiciones relacionadas con la administración, uso, conservación y tramitación de permisos en los panteones municipales.
- **Cumplimiento sanitario:** Establecerá medidas estrictas de salubridad, higiene y manejo adecuado de restos humanos, en cumplimiento de las disposiciones de la jurisdicción sanitaria.
- **Infraestructura y servicios:** Incluirá mejoras en la planeación, accesibilidad y servicios funerarios, garantizando condiciones seguras y funcionales.
- **Transparencia y eficiencia:** Incorporará mecanismos tecnológicos de registro y gestión que fortalezcan la eficiencia administrativa y la rendición de cuentas.
- **Sostenibilidad ambiental:** Promoverá prácticas ecológicas para la protección de las áreas naturales y la gestión responsable de residuos.
- **Impacto comunitario:** Beneficiará a la ciudadanía mediante un servicio más ordenado, legal y accesible, fortaleciendo la confianza en la gestión pública.





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

- **Coordinación interinstitucional:** Fomentará la colaboración con otras instituciones, especialmente el Registro Civil, para asegurar la coherencia legal y administrativa en todos los procedimientos.

### Marco Jurídico

Como todo ente de la administración pública, el Registro Civil y los servicios de panteones deben sustentarse en un marco legal adecuado que regule su organización, funcionamiento y operatividad.

El marco jurídico aplicable incluye la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que reconoce el derecho a la protección de la salud, la seguridad pública y el respeto a los derechos humanos; la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**; la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**; el **Reglamento Interior del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco**; así como las **disposiciones sanitarias y ambientales** emitidas por las autoridades competentes.

Este conjunto normativo sustenta la necesidad y legitimidad de actualizar el Reglamento de Panteones, fortaleciendo la capacidad institucional del Ayuntamiento para administrar y preservar estos espacios con responsabilidad, eficiencia y respeto a la dignidad humana.

### Síntesis de las Modificaciones y Adiciones al Reglamento de Panteones del Municipio de Teapa, Tabasco

| Artículo | Tipo de cambio | Contenido o finalidad principal  |
|----------|----------------|--|
| 2° Bis   | Adición        | Precisa cuáles son los panteones públicos municipales bajo la administración del Ayuntamiento: el <b>Panteón Central</b> y el <b>Panteón "La Loma"</b> , de la ranchería Miguel Hidalgo. Dispone que cualquier otro panteón sólo podrá considerarse público mediante aprobación del Cabildo. |
| 3        | Reforma        | Actualiza el glosario con nuevos conceptos como <b>Título de Derecho, Cesión de Derechos, Fosa</b>   |

9

*[Handwritten signatures and initials]*





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

| Artículo | Tipo de cambio | Contenido o finalidad principal  |
|----------|----------------|--|
|          |                | <b>Común, Reposición de Título de Derecho y UMA</b> , eliminando términos redundantes como “cripta”.   |
| 17       | Reforma        | Regula la <b>construcción de bóvedas superficiales</b> , estableciendo dimensiones, materiales, condiciones sanitarias, impermeabilización y límites de niveles, con excepciones previa autorización sanitaria.  |
| 18       | Reforma        | Reconfigura el concepto de <b>Fosa Común</b> , destinada a inhumaciones de personas no identificadas o sin recursos, precisando medidas sanitarias, control, registro y temporalidad de exhumaciones.            |
| 80       | Reforma        | Define formalmente el <b>Título de Derecho</b> , documento que acredita la autorización administrativa para el uso de un lote o bóveda, y que debe ser firmado por la Dirección y Coordinación correspondientes. |
| 81       | Reforma        | Establece un <b>procedimiento oficial de cesión de derechos</b> sobre lotes o bóvedas, con requisitos documentales, verificación, pago y registro ante la autoridad competente.                                  |
| 81 Bis   | Adición        | Crea la figura del <b>beneficiario</b> , quien podrá asumir los derechos de uso del lote o bóveda designado por el titular, previa acreditación y cumplimiento de requisitos administrativos.                    |
| 84 Bis   | Adición        | Impone la <b>obligación de limpieza y disposición adecuada de residuos</b> a los titulares de derechos, fijando sanciones por incumplimiento.  |
| 84 Ter   | Adición        | Regula el <b>servicio municipal de limpieza y disposición de residuos</b> , estableciendo el cobro correspondiente y el procedimiento aplicable.   |

10

*[Handwritten signatures and marks]*



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

## DICTAMEN

**Artículo Primero.** - De conformidad con lo establecido en los numerales, 115, fracción III, inciso e) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 46, fracción VIII; 47, fracciones I y II; 84, fracción XXII; y 126, fracción e) de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*; 47, 49 fracciones I y II, 51, 52, 79, fracción X y 91, fracción IV incisos a), s) y b) del *Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco*; 60, 61 y 62 del *Código Civil para el Estado de Tabasco* y 2 del *Reglamento del Registro Civil*, se aprueba el Dictamen que contiene el proyecto de reformas y adiciones al "Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Teapa, Tabasco", para quedar como sigue:

11

### REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

**ARTICULO 2° Bis.** Se entenderá por panteones públicos municipales al Panteón Central del Municipio y al Panteón La Loma, ubicado en la ranchería Miguel Hidalgo, los cuales son propiedad del Ayuntamiento y estarán bajo su administración y regulación, con el apoyo de la Dirección y Coordinación correspondiente.

Para que se pueda considerar algún otro panteón como público municipal, será necesario contar con la aprobación del Cabildo en funciones.

(...)

**Artículo 3.** Para los efectos de este reglamento, se presenta este glosario de términos en el que se entenderá por:

- I. Ataúd: Caja en que se coloca un cadáver para su inhumación;
- II. Administrador de Panteón: Persona encargada del resguardo, vigilancia y cuidado de los panteones;
- III. Ayuntamiento: H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Teapa, Tabasco;
- IV. Bóveda: Estructura bajo el nivel del suelo destinada para el depósito de los cadáveres, restos humanos áridos;



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

V. Bóvedas Superficiales: Son aquellas en que las inhumaciones se realizan en estructuras construidas sobre el nivel del suelo, sujetándose a las características que determine el reglamento de construcciones del municipio y la autoridad sanitaria correspondiente.

VI. Cadáver: Cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;

VII. Cenizas: Polvo que queda después de la cremación de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos;

VIII. Cesión de Derechos: Se refiere a la acción mediante la cual el titular le transfiere los derechos sobre la autorización administrativa para el uso de un lote (o bóveda) a otro particular, contando con la autorización previa de la Coordinación;

IX. Columbario: Estructura constituida por un conjunto de nichos destinados al depósito de cenizas;

X. Coordinación: Coordinación del Registro Civil del Municipio de Teapa, Tabasco;

XI. Cremación: Proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;

XII. Depósito: Acción de colocar restos humanos áridos o cenizas en un osario o columbario;

XIII. Dirección: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;

XIV. Exhumación: Extracción de un cadáver o restos humanos, previamente inhumados y su traslado, en su caso; excavación en el terreno de un panteón horizontal destinado a la inhumación de uno o varios cadáveres;

XV. Fosa Común: Lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados y de personas que no puedan pagar los derechos de una fosa;

XVI. Gaveta: Cajón o cajones corredizos, que conforman la bóveda destinada al depósito de cadáveres o restos humanos;

XVII. Inhumación: Traslado y sepultura de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos;

XVIII. Ley: Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

XIX. Libros de Registro: Documento oficial en el que se registra el nombre de la persona titular de los derechos para el uso de un lote, dentro de los panteones municipales. Estos libros constituyen el respaldo jurídico y administrativo de los derechos de uso otorgado, incluyendo información del titular, ubicación del espacio y otras anotaciones relevantes;

12



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

- XX. Lote: Espacio o área física de dimensiones mínimas de 1.20 metros x 2.00 metros, destinado para la sepultura de uno o varios cadáveres o restos humanos, una vez construida se convierte en una bóveda;
- XXI. Nicho: Espacio destinado al depósito de cenizas que puede estar en la superficie o losa de una bóveda en particular o dentro de un columbario;
- XXII. Osario: Espacio superficial arriba de una bóveda para el depósito de restos humanos áridos (guarda restos);
- XXIII. Panteón: Lugar destinado a la inhumación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y depósito de éstos últimos o cenizas;
- XXIV. Panteón público concesionado o contratado: Aquellos administrados por particulares;
- XXV. Panteón público municipal: Aquella propiedad del municipio;
- XXVI. Persona desconocida: Aquella que no ha sido identificada y la autoridad así lo determine;
- XXVII. Reglamento: Este reglamento;
- XXVIII. Re inhumación: Acción de sepultar nuevamente los cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos;
- XXIX. Reposición de Título de Derecho: Cuando el titular del derecho sobre el uso de un lote, requiera reponer un título original;
- XXX. Restos humanos: Partes de un cadáver;
- XXXI. Restos humanos áridos: La osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición;
- XXXII. Restos humanos cumplidos: Los que resulten de un cadáver o sus partes, al cabo del plazo que señale la temporalidad mínima;
- XXXIII. Ripio: Se les conoce a las inhumaciones que se hacían con anterioridad donde se sepultaba sin caja, que no cumplen con las medidas correspondientes al lote;
- XXXIV. Temporalidad Mínima: El tiempo de permanencia obligatorio para los cadáveres o restos humanos en una fosa o cripta;
- XXXV. Título de Derecho: Documento expedido conjuntamente entre la Coordinación y la Dirección que acredita la autorización administrativa para el uso de un lote a perpetuidad;
- XXXVI. UMA: Unidad de medida y actualización vigente en el municipio de Teapa, al momento de cometer una infracción o pagar una contribución;
- XXXVII. Usuario: Aquella persona que solicita la prestación de servicio público de panteones o acude a éstos;
- XXXVIII. Velatorio: Lugar destinado a honrar un cadáver.

13

2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

(...)

**Artículo 17.** Tratándose de bóvedas superficiales, los espacios en los que se depositarán los cadáveres o restos humanos, deberán tener como dimensiones mínimas interiores 2.30 metros de largo por 0.90 metros de ancho por 0,80 metros de alto, mismos que se sujetarán a las especificaciones que señalen las autoridades sanitarias y municipales.

En todos los casos, las losas deberán estar a un mismo nivel por la cara superior y en la parte inferior tendrán un desnivel hacia el fondo, con la finalidad de que los líquidos que pudieran escurrir se canalicen por el drenaje que al efecto debe existir, hacia el subsuelo, en donde habrá una fosa séptica que lo reciba, de acuerdo con las especificaciones que determine la autoridad sanitaria.

Los espacios interiores deberán estar impermeabilizados, así como los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación, de acuerdo con lo que disponga la autoridad sanitaria e impidiendo siempre la salida de gases.

Solo se autorizarán bóvedas superficiales de un nivel, salvo que, por caso de extrema urgencia, y que previa autorización de la Dirección y de la Coordinación, contando con la opinión de la Jurisdicción Sanitaria, se permita la construcción de más de un nivel.

(...)

**Artículo 18.** El Ayuntamiento determinará qué panteón o panteones públicos municipales, contarán con un área de fosa común cuyas dimensiones serán determinadas por la Dirección, con asesoría de la Coordinación, tomando en consideración la capacidad del panteón y la necesidad del servicio; la distribución de ésta se realizará en lotes en los que se deberán inhumar el número máximo de cadáveres permitidos. El uso de los lotes será en orden numérico, excepto cuando por cualquier motivo se realice una exhumación, ya que, en este caso, se deberá ocupar ese espacio antes de continuar con el orden correspondiente.

Los cadáveres inhumados en un lote de fosa común deberán ser exhumados una vez cumplida las temporalidades mínimas y enviadas al osario común para prolongar el uso de la fosa común. En todo caso, para realizar una exhumación se atenderá a la

14



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



temporalidad mínima del cadáver o restos humanos inhumados en la fosa, más cercana a la superficie.

El administrador o encargado de los panteones públicos municipales deberá colocar al cadáver o restos humanos debidamente amortajado, un número de identificación plasmado en un material resistente a las condiciones del ambiente y anotar en un libro de registro los datos correspondientes.

En el caso de que el Municipio no cuente con una fosa común, las inhumaciones de cadáveres solo podrán realizarse en lugares permitidos por las autoridades sanitarias competentes, en términos de la Ley General de Salud, y con estricto apego a las disposiciones legales correspondientes.

(...)

**Artículo 37.** La temporalidad mínima será de seis años para las personas mayores de quince años de edad al momento de su fallecimiento y de cinco años para las personas de hasta quince años de edad.

Los plazos previstos en el párrafo que anteceden, se encuentran acordes a lo establecido en la Ley General de Salud y su reglamento correspondiente. Los cambios en la temporalidad solo serán procedentes acorde a las indicaciones de la Jurisdicción Sanitaria Municipal.

Cumplido el plazo de la temporalidad mínima, los cadáveres y restos humanos serán considerados restos humanos áridos, que podrán ser exhumados y depositados en un guardar restos u osario o cremados y las fosas podrán ser utilizadas para nuevas inhumaciones.

(...)

**Artículo 80.** El título del derecho de uso deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre del titular del derecho;
- II. Modalidad contratada;
- III. Ubicación y número de lote, fosa, cripta, nicho o casillero;
- IV. Tratándose de fosas, deberá especificar el número de espacios que contendrá;

15

*[Handwritten signatures and initials]*



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

- V. Número de recibo que ampare el derecho correspondiente y
- VI. Nombre, firma y sello de quienes autorizan

Los Títulos de Derechos de las bóvedas será emitidos conjuntamente por la Dirección y la Coordinación.

(...)

**Artículo 81.** El titular del derecho de uso sobre el lote o bóveda respectivo podrá ceder sus derechos. Para tales efectos, se realizará el trámite previa presentación de documentos como el título de derechos original, identificación oficial del titular y del nuevo beneficiario, y el pago de derechos correspondientes.

Procedimiento general para la cesión de derechos:

**1. Solicitud:**

El usuario original (titular) debe solicitar por escrito la cesión de derechos al área encargada del panteón.

**2. Verificación:**

Se verificará la documentación presentada y la ubicación física del lote o gaveta en el panteón.

**3. Documentación:**

Se requerirá la presentación del título de propiedad original, identificación oficial del titular y del nuevo beneficiario, y en algunos casos, acta de defunción del cuerpo inhumado.

**4. Pago de derechos:**

Se realizará el pago correspondiente por la cesión de derechos, según lo establecido en el reglamento y la legislación municipal.

**5. Registro:**

Se registrará la cesión de derechos en los libros correspondientes y se expedirá un nuevo título o constancia a nombre del nuevo beneficiario.

(...)

**Artículo 81 Bis.** El titular de los derechos de uso sobre un lote, podrá designar un beneficiario, quien podrá asumir los derechos de uso del espacio, una vez ocurrido el fallecimiento del titular.

- I. Para que la designación surta efectos deberá constar por escrito ante la autoridad administrativa.

16

*[Handwritten signatures and initials]*



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

- II. El beneficiario deberá presentarse y acreditar la defunción del titular, exhibir su documento de designación y pagar los derechos correspondientes, a fin de que se le reconozca formalmente como nuevo titular del espacio.

(...)

**Artículo 84 Bis. Obligación de limpieza y disposición de residuos por parte de los titulares de derechos en el panteón.**

Cada titular de un derecho de uso sobre un lote, bóveda, fosa o cualquier otro espacio dentro de los panteones municipales, tendrá la obligación permanente de conservar en condiciones óptimas de limpieza, higiene y orden el área correspondiente.

Asimismo, los residuos sólidos, flores secas, materiales de ornato, escombros u otros desechos generados por el mantenimiento, visita o intervención en el lote, deberán ser depositados exclusivamente en el sitio habilitado por la autoridad municipal competente, ya sea dentro o fuera del recinto del panteón. Queda estrictamente prohibido dejar, abandonar o acumular cualquier tipo de residuo en el propio espacio de la bóveda o en sus inmediaciones.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones administrativas que establezca el presente reglamento, sin perjuicio de las medidas correctivas que ordene la Dirección o la instancia correspondiente.

(...)

**Artículo 84 Ter. Servicio municipal de limpieza y disposición de residuos.**

En caso de que el titular del derecho de uso en el panteón no pueda realizar por cuenta propia las labores de limpieza y disposición de los residuos generados, podrá optar por solicitar el servicio correspondiente a la Dirección, a través de la Coordinación de Servicios Municipales, quien determinará el costo aplicable por concepto de derechos municipales.

La autoridad municipal informará al solicitante sobre el procedimiento, calendario y monto a pagar por dicho servicio, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal vigente o

17

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

el tabulador correspondiente. El pago de dicho derecho no exime al titular del cumplimiento de sus obligaciones generales, ni implica la transmisión de la responsabilidad a terceros sin la debida formalidad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las reformas y adiciones al Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Teapa, Tabasco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se abrogan las disposiciones que se opongan al presente dictamen.

**TERCERO.** Lo no previsto en esta Reforma al Reglamento, será resuelto por el Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo y de igual manera se determinará la interpretación de sus disposiciones.

**CUARTO.** Las especificaciones contenidas en este reglamento para regular la ubicación y dimensiones de los lotes, fosas, criptas, nichos y casilleros, no serán aplicadas para las que ya estén construidas a la entrada en vigor de este reglamento.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTIOCHO DEL DÍA CATORCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



**Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
Presidente Municipal/Primer Regidor

**Alexia Fernanda Domínguez Cano**  
Síndico de Hacienda/Segunda Regidora

**Fabiola Trinidad Salazar Armengol**  
Tercera Regidora





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**Irene de la Cruz Carrasco**  
Cuarta Regidora

**María del Carmen López Rivera**  
Quinta Regidora

**Manuel Llergo Díaz**  
Secretario del Ayuntamiento

19

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 54 Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



**Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
Presidente Municipal

**Manuel Llergo Díaz**  
Secretario del Ayuntamiento



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
indígena

No.- 3245



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025.**

**EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

#### CONSIDERANDO.

**Primero:** De conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se le otorga personalidad jurídica y facultades a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, que estarán facultados para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales del programa operativo anual, precisando en los planes municipales de desarrollo los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

**Segundo:** De acuerdo a las facultades del municipio que establece el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 29, 30 y 31, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, llevar su registro controlar y vigilar su uso adecuado conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

**Tercero:** El artículo 1 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, en lo medular dispone tener por objeto establecer las bases para la Asistencia Social, garantizando la concurrencia del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Municipal, con la que se relacionan las funciones de la Coordinación General del DIF Municipal.

**Cuarto:** El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para expedir y aplicar, el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que en materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

*[Handwritten signatures and initials]*





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

## 1. INTRODUCCIÓN.

La inclusión social es prioridad para el gobierno municipal y debe entenderse como una política que contribuya a la formación de una sociedad más inclusiva, equitativa, igualitaria y progresiva que mejore las oportunidades de las personas con discapacidad de la población Teapaneca, coadyuvando en los procesos de rehabilitación y desarrollo de una vida más independiente para las personas con discapacidad al desarrollar un Programa de Entrega de Apoyos para personas de escasos recursos del municipio de Teapa, mismo que será atendido por la Coordinación General del DIF Municipal.

### NOMBRE DEL PROGRAMA:

Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable.

### EJE RECTOR:

Número 4 Bienestar, Salud y Educación para el desarrollo humano.

Línea de Acción: 4.1.1.6

### PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

E025-005 COOPERACIONES DIVERSAS

### CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS (PARTIDA PRESUPUESTAL):

44113

### UNIDAD RESPONSABLE:

Coordinación General del DIF Municipal.

En apego al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, Eje 4.- Bienes, Salud y Educación para el Desarrollo Humano, Línea de Acción 4.1.1.6 la Coordinación General del DIF Municipal implementa diversos mecanismos para la atención y seguimiento de las distintas solicitudes que los ciudadanos presentan al Presidente Municipal.

## 2. OBJETIVO GENERAL.

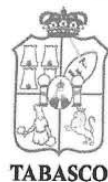
2.1 El Ayuntamiento de Teapa a través de la Coordinación General del DIF Municipal tiene como objetivo organizar y conducir la demanda y gestión social que emane de los ciudadanos Teapanecos, así como informar y conducir las peticiones y gestiones ciudadanas.





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

## 2.2 Objetivo Específico.

Proporcionar el apoyo al beneficiario que lo necesite, como bastones de 1 solo apoyo, bastones de 4 apoyos, sillas de ruedas y andaderas.

## 3. LINEAMIENTOS.

### 3.1 Cobertura

El programa tendrá cobertura para los residentes de las localidades del municipio de Teapa, Tabasco, siendo un programa abierto, que se pondrá en marcha a partir del mes de Enero a Diciembre del 2025. Se entregarán en las oficinas de la Coordinación General del DIF Municipal o en el domicilio del beneficiario.

### 3.2 Población Objetiva.

Dirigido a los residentes del municipio de Teapa, Tabasco, las cuáles tengan alguna discapacidad física, adultos en estado de vulnerabilidad, de escasos recursos económicos, que requieran de un apoyo funcional para mejorar su calidad de vida, coadyuvando en los procesos de rehabilitación y desarrollo de una vida más independiente, de conformidad con los criterios de elegibilidad, procedimientos y criterios de prioridad, establecidos en la presente reglas de operación.

**Para los efectos de estas reglas de operación se entregarán los siguientes apoyos:**

- Bastones de 1 solo apoyo
- Bastones de 4 apoyos
- Sillas de ruedas básica con descansa pies fijos
- Andaderas

#### 3.2.1 Criterios y requisitos de elegibilidad.

Son elegibles aquellas personas vulnerables mayores de edad y personas de la tercera edad, que tienen algún tipo de discapacidad visible y requiere de un apoyo funcional para mejorar su calidad de vida.

#### 3.3 El apoyo consiste en:

El municipio de Teapa, aportará el costo total de cada apoyo brindado al ciudadano según corresponda.

- Bastón de 1 solo apoyo
- Bastón de 4 apoyos
- Silla de ruedas básica con descansa pies fijos.





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



- Andaderas

Se otorgará el apoyo de manera directa al ciudadano, para contribuir a mejorar su calidad de vida, así como la autonomía de las personas con discapacidad en distintas actividades cotidianas.

### 3.4. Podrán ser beneficiados.

- Personas vulnerables mayores de edad, con alguna discapacidad visible y requiera de una silla de ruedas, un bastón de apoyo o una andera.
- Personas de la tercera edad, con alguna discapacidad visible y requiera de una silla de ruedas, un bastón de apoyo ó una andadera.

#### 3.4.1 Vigencia y periodo del beneficio.

Iniciará en enero del 2025 y concluirá en el mes de Diciembre del 2025.

#### 3.4.2 Requisitos.

**Los beneficiarios de los programas deben cumplir con los siguientes requisitos:**

- Hacer entrega de una solicitud de apoyo, dirigida al Lic. Miguel Ángel Contreras Verdugo, Presidente Municipal de Teapa, la cual debe incluir motivo de la petición, nombre, firma y en caso de que tenga, un número telefónico de la persona que solicita.
- Hacer entrega de una copia de su identificación oficial (INE).
- Firmar el acta de donación donde recibió el apoyo solicitado.
- Ser residente del municipio de Teapa.
- Deberá otorgar el permiso para capturar una foto con el apoyo brindado, como evidencia de la entrega del mismo.

#### 3.4.3 Mecanismo de selección.

La Coordinación General del DIF Municipal, lanzará una convocatoria impresa informando sobre los apoyos que se otorgarán y los requisitos necesarios para ser elegibles. Esta convocatoria se colocará en lugares estratégicos dentro del municipio.

El personal de la Coordinación General del DIF Municipal procederá a recibir las solicitudes, posteriormente se llamará vía telefónica o visitará el domicilio de las



2025  
ANO DE LA  
MUJER  
INDIGENA

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

personas que solicitan el apoyo según sea el caso, considerando los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación.

De igual forma si llegara a faltar algún documento, se notificará al beneficiario, el cuál dispondrá de un lapso de dos días hábiles para solventar los requisitos faltantes, si se incumple, se considerará cancelada su solicitud.

#### 3.4.4 Procedimiento para entrega del apoyo.

1. En la Coordinación General del DIF Municipal, se integrará el expediente y se elaborará el padrón de beneficiarios.
2. Al cumplir con todos los requisitos y ser elegible para el apoyo, la persona beneficiaria deberá firmar un Acta de Donación (proporcionada por la Coordinación General del DIF Municipal), la cual se integrará en el expediente de la persona beneficiaria.
3. De igual forma tendrá que otorgar el permiso para la toma de una foto, donde se muestre el apoyo brindado, para evidencia de la entrega del mismo.
4. El día de la entrega del apoyo el beneficiario deberá presentar para cotejo, una identificación oficial original con fotografía (INE) al personal de la Coordinación General del DIF Municipal.

#### 3.5 Suspensión del programa de apoyos donados.

- 1.- Por falta de disponibilidad presupuestaria por parte del otorgante.
- 2.- Por solicitud expresa del beneficiario

#### 3.6 Derechos y obligaciones de los interesados.

##### a) Derechos.

1. Recibir información clara y oportuna, sobre la operación del programa y apoyo en las instalaciones de la Coordinación General del DIF Municipal.
2. Recibir los apoyos y beneficios del programa conforme a las presentes reglas de operación.

##### b) Obligaciones.

- 1.- Proporcionar de manera fidedigna sus datos personales, así como medio de localización.
- 2.- Cumplir con los requisitos y la entrega de la información establecidos en las presentes reglas de operación.



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena

*[Handwritten signatures and marks]*



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



3.- Dar información y atención a los requerimientos en caso de ser solicitados por los entes fiscalizadores.

4.- Conducirse con respeto hacia el personal que lo atiende.

**3.7 Instancias ejecutoras, monitoreo, control.**

**Instancia ejecutora:** La operatividad del "Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable" estará a cargo de la Coordinación General del DIF Municipal.

**Control y auditoría:** Debido al impacto del programa, por las características de su cobertura a nivel municipal, este es materia de revisión por parte de los Órganos Fiscalizadores, por lo que se deberá cumplir con los requisitos mencionados en este documento y proporcionar la información solicitada en caso de ser requerida.

**3.8 Quejas y Denuncias.**

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes como es la Contraloría Municipal en las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicable a cada caso. La Coordinación General del DIF Municipal en apego a los lineamientos y criterios que determinen las presentes reglas de operación, realizará acciones para garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas y/o denuncias, peticiones y/o sugerencias que presenten los interesados.

**3.9 Transitorios.**

**Artículo Primero:** Lo no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto por la Coordinación General del DIF Municipal. La cantidad de solicitudes autorizadas están sujetas a disponibilidad presupuestal del programa.

**Artículo segundo.** Las presentes reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el periodo oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TRECE DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

*[Handwritten signatures and initials]*



**Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
Presidente Municipal/Primer Regidor



PRESENCIA



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**Alexia Fernanda Domínguez Cano**  
Síndico de Hacienda/Segunda Regidora

**Fabiola Trinidad Salazar Armengol**  
Tercera Regidora

**Irene de la Cruz Carrasco**  
Cuarta Regidora

**María del Carmen López Rivera**  
Quinta Regidora

**Manuel Clergo Díaz**  
Secretario del Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 54, FRACCIONES III Y IV Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
**Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
Presidente Municipal

**Manuel Clergo Díaz**  
Secretario del Ayuntamiento



No.- 3246



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y APOYOS ECONÓMICOS O ESPECIES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.**

**EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

### CONSIDERANDO

**Primero:** De conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se le otorga personalidad jurídica y facultades a los municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas; que estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus planes municipales del Programa Operativo Anual; precisando en los planes municipales de desarrollo los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

**Segundo:** De acuerdo a las facultades del municipio que establece los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 y 31, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos del municipio, llevar su registro controlar y vigilar su uso adecuado conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

**Tercero:** El artículo 85, fracciones I y IX, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevén que le corresponde a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, entre otras funciones, proponer al Presidente Municipal, las políticas y programas municipales en materia educativa, cultural y de recreación, así como ejecutar los programas aprobados en estas áreas, y las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**Cuarto:** El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.



**2025**  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

## LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y APOYOS ECONOMICOS O ESPECIES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

### 1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios, procedimientos y mecanismos de operación para la asignación, control, seguimiento y evaluación de los apoyos económicos y programas promovidos por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, con el fin de garantizar su correcta aplicación, transparencia y equidad.

### 2. POBLACIÓN OBJETIVO

Aplica a todos los programas de apoyos administrados por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, dirigidos a estudiantes, artistas, deportistas, promotores culturales, instituciones educativas o culturales, asociaciones civiles y otros actores del ámbito educativo, cultural o recreativo que cumplan con los requisitos establecidos en cada convocatoria.

### 3. LINEAMIENTOS:

- Cobertura: Se atenderá las solicitudes del territorio municipal del sector rural y urbano.
- Población Objetivo: Se atenderá a la ciudadanía del municipio de Teapa, Tabasco, haciendo énfasis en todos los sectores de la población.

### 4. TIPOS DE APOYO

- Estímulo a la excelencia académica o artística
- Apoyo para proyectos culturales o educativos
- Apoyo para transporte a eventos
- Estímulos deportivos competencias
- Apoyo a ligas y equipos deportivos



2025  
Año de la  
Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

## APOYO EN ESPECIE

- Material Deportivo (trofeos y valones)
- Uniformes o vestuarios

## 5. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Para acceder al programa de apoyos económicos o en especie se requiere:

- Ser residentes del municipio o entidad correspondiente
- Presentar solicitud en tiempo y forma
- Entregar documentación completa y verídica, con nombre del solicitante, copia de su credencial de elector (INE), convocatorias, invitaciones etc.) que requiera o justifique la necesidad de otorgarle apoyo económico o en especie).
- Cumplir con los criterios específicos del programa.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- Publicación de la convocatoria a través de medios oficiales (sitio web, redes sociales, oficinas públicas, etc.)
- Recepción de Solicitudes vía electrónica o presencial en las fechas establecidas.
- Revisión técnica y Administrativa, verificación de cumplimiento de requisitos.
- Evaluación y Dictamen por el Comité Técnico designado.
- Publicación en medios oficiales
- Entrega de Apoyos el titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación o la que tenga bajo su responsabilidad la ejecución del programa, realizara el trámite ante la Dirección de Administración y concluyendo en finanzas, el trámite se realizará de forma inmediata y dentro de las próximas 48 horas siguientes al haber reunido todos los requisitos requeridos, posteriormente se otorgará el beneficio a través del efectivo, cheque o transferencia bancaria que se ponga a disposición de la persona beneficiada quien colocará su firma en el Recibo o Acta en conformidad con el apoyo recibido.

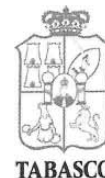


2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

## 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Aplicar los recursos para los fines establecidos.
- Presentar informes de avances y/o resultados
- Permitir auditorías o visitas de verificación
- Devolver el recurso en caso de incumplimiento o falsedad de información.

## 8. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

- Publicación de padrones de beneficiarios
- Auditorías internas y externas
- Mecanismos de quejas (comité de ética)
- Evaluación anual de resultados.

### A) DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

El padrón de personas beneficiarias deberá ser integrado de acuerdo con lo dispuesto en el Lineamiento, siendo responsabilidad de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, o la que tenga bajo su responsabilidad la ejecución del programa.

### B) DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En todo momento la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, o la que tenga bajo su responsabilidad la ejecución del programa, garantizará la protección de datos personales a favor de los beneficiarios del programa, acorde a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, y la Ley de Protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, ambos ordenamientos en vigor en el Estado de Tabasco, publicando exclusivamente la versión pública de los padrones de personas beneficiadas.

## 9) CAUSAS DE CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN O REINTEGRO DE LOS APOYOS.

- Incumplimiento de objetivos o actividades.
- Cuando haga mal uso de los recursos y viole las reglas de operación.



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



- Por falta de recursos presupuestales y financieros, por parte del otorgante.
- Falsificación de documentos o información.
- Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** – Lo previsto en estos lineamientos son de carácter interno y de aplicación obligatoria para la ejecución del programa de apoyos económicos de la dirección de educación, cultura y recreación o la que tenga bajo su responsabilidad la ejecución del programa, perteneciente a este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, para el periodo 2025.

**SEGUNDO.** - El presente Lineamiento, para la aplicación del programa de apoyos económicos o en especie de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación o la que tenga bajo su responsabilidad la ejecución del programa para el periodo 2025, entrará en vigor a partir de su revisión, validación y aprobación en cabildo, su publicación en la página oficial del portal o el periódico oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TRECE DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



**Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
Presidente Municipal/Primer Regidor

**Alexia Fernanda Domínguez Cano**  
Síndico de Hacienda/Segunda Regidora

**Fabiola Trinidad Salazar Armengol**  
Tercera Regidora



*[Handwritten signatures]*



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



Irene de la Cruz Carrasco  
Cuarta Regidora

María del Carmen López Rivera  
Quinta Regidora

Manuel Llargo Díaz  
Secretario del Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 54, FRACCIONES III Y IV Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Miguel Ángel Contreras Verdugo  
Presidente Municipal

Manuel Llargo Díaz  
Secretario del Ayuntamiento



No.- 3247



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE APOYOS SOCIALES PARA LA CONTRIBUCIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR 2025: LÁMINAS DE ZINC, MOLINOS ELECTRICOS, TRICICLOS DE PEDAL, EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO PARA EL PERIODO ENERO 2025 A DICIEMBRE 2025.**

**EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

### CONSIDERANDO

**Primero:** De conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se le otorga personalidad jurídica y facultades a los municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas; que estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus planes municipales del Programa Operativo Anual; precisando en los planes municipales de desarrollo los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

**Segundo:** De acuerdo a las facultades del municipio que establece los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 y 31, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos del municipio, llevar su registro controlar y vigilar su uso adecuado conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

**Tercero:** El artículo 94, fracción VI de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco prever que le corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana, aquellas funciones que le encomiende el Presidente Municipal, así como las previstas en las disposiciones de carácter general.

**Cuarto:** El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



**1. INTRODUCCIÓN**

Tomando en cuenta que el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, se ha caracterizado por instrumentar políticas de desarrollo que le permita a las familias introducir y propiciar un sustento familiar, cuando se carece de ingresos suficientes para llevar una mejor calidad de vida; sin embargo, el rezago económico trajo como consecuencia a las familias con pocos recursos, resintieran ese proceso; por ello, la finalidad de la política social de la actual Administración, es impulsar el desarrollo humano y el bienestar de los habitantes de este municipio, a través. del fomento a la igualdad de oportunidades lo que permitirá ir superando las condiciones de pobreza y marginación en que vive gran parte de nuestra población.

Con la finalidad de combatir la pobreza tiene como objetivo igualar las oportunidades de la familia que sufren esta condición con las del resto de la sociedad. Para ello, se concentran los esfuerzos en aumentar sus capacidades básicas, apoyando su acceso a los bienes y servicios sociales que les permitan adquirir las habilidades y aptitudes necesarias para una vida plena y autosuficiente, y de esta manera, apoyar y mejorar el nivel de vida los ciudadanos del Municipio de Teapa, Tabasco. La actual administración 2024-2027, se propone crear diversos procesos para entregar materiales e insumos que impulsen un ingreso económico a sus familias o en su caso, mejorar la calidad de vida y vivienda en la que habitan.

En este marco, el presente programa, se concibe como un instrumento de desarrollo humano, que propicie la mejoría en los hogares más necesitados, se generan incentivos para que los beneficiarios, mediante su esfuerzo y con el apoyo de la sociedad y el gobierno, superen su situación inestable, accedan a mejores niveles de bienestar.

El plan municipal de desarrollo considera la igualdad de oportunidades y en tal sentido, como objetivo municipal de dicho plan, considera mejorar la calidad de vida de la población garantizando el acceso de los grupos sociales más vulnerables a programas de asistencia social, promoviendo la cohesión social, la integración familiar y el rescate de valores comunitarios. El programa, es un instrumento del Ayuntamiento Municipal, que desarrolla acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza o cuyos ingresos son insuficientes para desarrollar las capacidades básicas de sus integrantes.

*[Handwritten signatures and marks]*

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Nombre del Proyecto     | E025-006  |
| Programa Presupuestario | E025 Atención a familias y población vulnerable |
| Unidad Responsable      | Dirección Atención Ciudadana                    |





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

En apego al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, Eje 4.- Bienes, Salud y Educación para el Desarrollo Humano, Línea de Acción 4.1.1.1. La Dirección de Atención Ciudadana implementa diversos mecanismos para la atención y seguimiento de las distintas peticiones y solicitud que los ciudadanos presentan al Presidente Municipal.

## 2. OBJETIVO GENERAL

2.1 El H. Ayuntamiento de Teapa a través de la Dirección de Atención Ciudadana tiene como objetivo organizar y conducir la demanda y gestión social que emane de los ciudadanos Teapanecos, en aras de atender, informar y conducir las peticiones y gestiones ciudadanas.

### 2.2 Objetivos Específicos

Proporcionar los apoyos donados a las familias beneficiadas con láminas de zinc, triciclos de pedal y molinos eléctricos.

## 3. LINEAMIENTOS

### 3.1 Cobertura

El proyecto tendrá cobertura en las 41 localidades del Municipio de Teapa, Tabasco de acuerdo con las solicitudes recibidas.

### 3.2 Población Objetiva

La población objetiva de este programa son familias, ciudadanos y personas del Municipio de Teapa, que sean de escasos recursos, y requieran ser apoyados para el desarrollo y la calidad de vida de sus integrantes en materia de apoyo, de conformidad con los criterios de elegibilidad y procedimientos de enfocar los criterios de prioridad establecidos en las presentes reglas de operación.

Para los efectos de estas reglas de operación se utilizará de manera indistinta los términos de hogar y familia.

Podrán ser acreedores a un solo beneficio por familia de los siguientes:

- Láminas de zinc
- Molinos Eléctricos
- Triciclos de pedal



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

Todas aquellas familias que acrediten ser residentes de algunas de las comunidades del municipio de Teapa, Tabasco, tomando en cuenta como máximo un solo tipo de apoyo.

### 3.2.1 Criterios y requisitos de elegibilidad

Son elegibles aquellas familias, que, sin ubicarse en condición de pobreza, presentan características insuficientes.

### 3.2.2 Selección de localidades

Para la selección del universo de atención se considera el total de las 41 localidades que integran el municipio, tomando como referencia las solicitudes recepcionadas, en el Ayuntamiento de Teapa y en la Dirección de Atención Ciudadana del Municipio.

### 3.3 El procedimiento central para la identificación y permanencia del proyecto.

La Dirección de Atención Ciudadana, será responsable de la recopilación de datos, captura, procesamiento y resguardo de la información.

La metodología de focalización para la identificación y permanencia del proyecto es objetiva, homogénea y transparente.

### 3.4 Características de los Apoyos del Programa

Los apoyos se pretenden manejar de la siguiente manera.

#### 3.4.1 El subsidio consiste en

El Municipio de Teapa aportará el costo total por cada apoyo

- En un paquete compuesto de 5 láminas de zinc
- Molinos eléctricos
- Triciclo de pedal



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



Se otorgará apoyos donados; de manera directa a las familias beneficiarias, para contribuir a que mejoren la calidad de vida buscando por esta vía abatir el rezago de la pobreza y el rezago social, contribuyendo de esta manera a la economía familiar.

### 3.4.2 Podrán ser beneficiados

Un integrante que represente a la familia a la cual se le entregara, un solo tipo de apoyo siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la presente regla de operación.

### 3.4.3 Vigencia y periodo del beneficio iniciará en enero del 2025 y concluirá en diciembre del 2025

- a) Cada beneficiario firmará un acta de donación que ampare el tipo de apoyo a recibir.

### 3.4.4 Obligaciones

Con la finalidad de integrar el padrón y poder recibir el apoyo donado consistente:

I.- Un paquete compuesto de 5 láminas de zinc.

II.- Molino eléctrico

III.- Triciclo de pedal

**Los beneficiarios de los programas deben cumplir con los siguientes requisitos.**

- Llenar formato de solicitud de apoyo para el Proyecto, dirigido al Lic. Miguel Ángel Contreras Verdugo, Presidente Municipal de Teapa, el cual debe incluir: motivo de la petición, nombre, firma y número telefónico del solicitante.
- CURP actualizada (no mayor a 3 meses).
- Copia fotostática legible de la identificación oficial vigente (INE).

*[Handwritten signatures and marks]*



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena

**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



- Copia de comprobante de domicilio legible (luz, predial o en su caso constancia de residencia vigente expedida por su delegado o por el Coordinador de Delegados).

### 3.4.5 Mecanismo de selección

El personal de la Dirección de Atención Ciudadana procederá a realizar el estudio socioeconómico de las solicitudes recibidas por medio de la trabajadora social. Para la valoración de esta conforme a los criterios de elegibilidad de las reglas de operación.

En caso de ser aprobada la solicitud, el personal de la Dirección de Atención Ciudadana se comunicará con la persona beneficiada del programa.

De igual forma si llegase a faltar algún documento, se contactará al peticionario, el cual dispondrá de un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de que se informe de la misma para solventar los requisitos, si esto no se cumple con el plazo establecido, se considerará solicitud cancelada.

### 3.4.6 Procedimiento para entrega del apoyo

I.- En la Dirección de Atención Ciudadana, se integrará el expediente y se llevará a cabo el registro en la lista de beneficiarios.

II.- Al cumplir con todos los requisitos y haber sido aprobada la solicitud del apoyo, la persona beneficiaria deberá firmar un Acta de Donación (proporcionada por la Dirección de Atención Ciudadana), la cual se integrará en el expediente de la persona beneficiaria.

III.- Posteriormente se le informará la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo la entrega, con lo que se concluye el proceso.

El día de la entrega de los apoyos, los beneficiarios deberán presentar para cotejo. La identificación original con fotografía (INE) y copia fotostática de la misma, en las mesas de atención instaladas por personal de la Dirección de Atención Ciudadana. Al finalizar la entrega ellos deberán esperar para tomarse una fotografía, con el apoyo recibido.



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena

**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

### 3.5 Suspensión del proyecto

- I.- Se podrá suspender de forma trimestral o por tiempo indefinido.
- II.- Por falta de disponibilidad presupuestaria.

### 3.6 Derechos y obligaciones de los beneficiarios

#### a) Derechos

- Recibir información clara y oportuna, relativo a la operación del programa a través del personal técnico de la Dirección de Atención Ciudadana.
- Recibir los apoyos y beneficios del proyecto, conforme a las presentes reglas de operación.

#### b) Obligaciones

- Proporcionar información y documentación que se les requiera, de acuerdo con lo establecido en estas reglas de operación.
- Que la iniciativa presentada por la solicitante del apoyo debe de ser orientada a mejorar las condiciones de vida de las familias.
- Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- Dar información y atención a los requerimientos en caso de ser solicitados por los entes fiscalizadores.
- El beneficiario deberá utilizar el apoyo para el beneficio de la familia.

### 3.7 Instancias ejecutoras, monitoreo, control.

- **Instancia ejecutora:** La operatividad del Proyecto "Apoyos Sociales" para la contribución de la economía familias 2025: láminas de zinc, molinos eléctricos, triciclos de pedal "Reglas de operación del proyecto de apoyos para la contribución de la economía familiar 2025, en el Municipio de Teapa, Tabasco para el periodo anual de Enero 2025 a Diciembre 2025, estará a cargo de la Dirección de Atención Ciudadana.

**2025**  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

- **Control y auditoría:** Debido al impacto del programa, por las características de su cobertura a nivel Municipal, este es materia de revisión por parte de los Órganos Fiscalizadores, por lo que se deberá cumplir con los requisitos mencionados en este documento.

### 3.8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal en las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicable a cada caso. La dirección de Atención Ciudadana en apego a los lineamientos y criterio que determine el presente reglas de operación realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas y denuncias, peticiones y/o sugerencias que presenten las familias beneficiarias.

### 3.9 Transitorios

**Artículo Primero:** Lo no previsto en las presentes reglas de operación serán resueltos por la Dirección de Atención Ciudadana. La cantidad de solicitudes autorizadas, están sujetas a la disponibilidad presupuestal de los programas.

**Artículo segundo.** La presente actualización de las reglas de Operación, serán presentadas al cabildo para su aprobación y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el periodo oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedida con anterioridad.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TRECE DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



Miguel Ángel Contreras Verdugo  
Presidente Municipal/Primer Regidor

Alexia Fernanda Dominguez Cano  
Síndico de Hacienda/Segunda Regidora





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**Fabiola Trinidad Salazar Armengol**  
Tercera Regidora

**Irene de la Cruz Carrasco**  
Cuarta Regidora

**María del Carmen López Rivera**  
Quinta Regidora

**Manuel Llargo Díaz**  
Secretario del Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 54, FRACCIONES III Y IV Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
Presidente Municipal

**Manuel Llargo Díaz**  
Secretario del Ayuntamiento



No.- 3248



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**LINEAMIENTOS DEL PROYECTO PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA SIEMBRE DE MAÍZ, PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025, DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.**

**EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II Y IV, DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS QUE SE LE OTORGA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES A LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS; QUE ESTARÁN FACULTADOS PARA ELABORAR, DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, SUS PLANES MUNICIPALES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; PRECISANDO EN LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO LOS OBJETIVOS GENERALES, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

**SEGUNDO:** DE ACUERDO A LAS FACULTADES DEL MUNICIPIO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO: 29, 30 Y 31, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE LE OTORGA FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA ADMINISTRAR LOS BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, LLEVAR SU REGISTRO CONTROLAR Y VIGILAR SU USO ADECUADO CONSERVACIÓN; RECAUDAR, CUSTODIAR, ADMINISTRAR LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES FISCALES, ASÍ COMO FORMULAR, SUSCRIBIR, PROPONER, CONDUCIR, EVALUAR PROGRAMAS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE ESTOS FINES.

**TERCERO:** EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PREVÉ QUE LE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, AQUELLAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE DIRECTAMENTE EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS QUE EXPRESAMENTE LE ATRIBUYAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS U OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

**CUARTO:** EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA EXPEDIR Y APLICAR, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS



**2025**  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

DE OBSERVACIÓN GENERAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES; DE MANERA PARTICULAR LAS QUE ORGANICEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, SUJETÁNDOSE A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA ELLO EN LA CITADA LEY.

## LINEAMIENTOS

### 1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:

**PROGRAMA:** APOYO A PRODUCTORES PARA LA SIEMBRA DE MAÍZ.

**PROYECTO:** PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA SIEMBRA DE MAÍZ.

**META:** 25 PRODUCTORES (25 HECTÁREAS)

**MONTO:** \$66,750.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

### 2. OBJETIVO

#### 2.1 OBJETIVO GENERAL.

EL OBJETIVO DEL PROGRAMA ES INCREMENTAR Y FORTALECER LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE MAÍZ, PARA ALCANZAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y GENERAR EXCEDENTES PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y CONTRIBUIR CON LA ECONOMÍA DE LOS PRODUCTORES DE LA REGIÓN DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO EN EL CULTIVO DE MAÍZ, YA QUE ES UNO DE LOS MÁS DIVERSIFICADOS EN EL MUNDO Y OCUPADO TANTO PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA COMO EN LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES DE TODO TIPO, DESDE AVES HASTA VACUNOS DE CARNE O LECHE.

#### 2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

- OTORGAMIENTO DE PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA SIEMBRA DE MAÍZ.
- FOMENTAR LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ EN LA ZONA.
- FORTALECER LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE MAÍZ, PARA ALCANZAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.
- LOGRAR MAYOR RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES EN LA ZONA.

### 3. MARCO DE REFERENCIA

SE HA TENIDO A BIEN IMPLEMENTAR UN PROGRAMA CONSISTENTE EN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A PRODUCTORES CON PAQUETES DE



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA SIEMBRA DE MAÍZ, COMO INVERSIÓN AL DESARROLLO PARA LA ECONOMÍA AL CAMPO DE TODAS LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL CULTIVO DE MAÍZ, EL CUAL HACE PARTE DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR DE LOS CAMPESINOS DE LA REGIÓN, ASÍ COMO OBTENER UN INGRESO PARA LA ECONOMÍA FAMILIAR.

**4. CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA**

EL PROGRAMA CONSISTE EN LA ENTREGA DE UN PAQUETE DE INSUMOS AGRÍCOLAS (**SEMILLA DE MAÍZ VS-537 18 KG, SAL UREA 50 KG, INSECTICIDA PALGUS 100 ML, FERTILIZANTE BIOGREN 1 KG**) PARA LA SIEMBRA DE MAÍZ POR PRODUCTOR, DONDE EL BENEFICIARIO APORTARÁ EL 26% DEL COSTO TOTAL DEL PAQUETE, EL CUAL SE DEPOSITARÁ EN LAS VENTANILLAS DE CONTRIBUYO PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

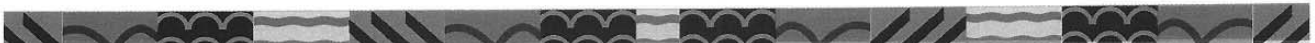
| CONCEPTO DE APOYO                          | CONTENIDO DEL PAQUETE  | COSTO DEL PAQUETE   | APORTACIÓN DE LAS O LOS BENEFICIARIO                     | APOYO MUNICIPAL  |
|--|--|---|--|--|
| INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA SIEMBRA DE MAÍZ. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SEMILLA DE MAÍZ (SACO) VS-536 18KG.</li> <li>• SAL UREA (BULTO) 50 KG.</li> <li>• INSECTICIDA PALGUS 100ML.</li> <li>• FERTILIZANTE BIOGREN 1KG.</li> </ul> | \$2,670.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). | \$696.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). | \$1,974.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). |

**5. COBERTURA.**

EL PROGRAMA TIENE ALCANCE EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, QUE CUENTEN CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA SU DESARROLLO.



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

## 6. POBLACIÓN OBJETIVO.

PRODUCTORES DEL MUNICIPIO QUE RADICAN EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, Y QUE TENGAN LAS CONDICIONES ADECUADAS AL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, QUE CUENTEN CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 1 HECTÁREA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SIEMBRA DE MAÍZ Y ESTÉN SOLICITANDO EL APOYO DE ESTE PROGRAMA SOCIAL.

## 7. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

SERÁN ELEGIBLES PARA OBTENER EL APOYO LOS PRODUCTORES QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, RECIBIENDO EL APOYO HOMBRES Y MUJERES MAYORES DE EDAD, ASÍ MISMO DEPENDERÁ DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA PARA OTORGAR EL APOYO.

## 8. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA COORDINAR EL PROGRAMA, RECIBIR LAS SOLICITUDES E INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS.

## 9. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL APOYO

ESTOS REQUISITOS SE DEBEN DE PRESENTAR EN ORIGINAL (PARA COTEJO) Y DOS COPIAS PARA SU COMPROBACIÓN E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- I. SOLICITUD DIRIGIDA AL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO, TÍTULO PARCELARIO Y/O EN SU CASO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO;
- III. CREDENCIAL DE ELECTOR (VIGENTE AL 200 %);
- IV. CURP (ACTUALIZADA);
- V. COMPROBANTE DE DOMICILIO O CARTA DE RADICACIÓN NO MAYOR A 3 MESES;
- VI. APORTACIÓN DE: \$696.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) 26% DEL COSTO TOTAL DEL PAQUETE;
- VII. RECIBO DE PAGO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DONDE ACREDITE EL PAGO DEL PAQUETE DE INSUMOS AGRÍCOLAS.



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

## 10. MECANISMO DE DIFUSIÓN

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS, DESPLEGARA ACCIONES PARA DIFUNDIR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA, DE FORMA TAL, QUE PERMITA GARANTIZAR LA ENTREGA OPORTUNA Y EFICIENTE A LAS PERSONAS BENEFICIADAS.

## 11. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL

ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL, TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES FACULTADES.

- a) COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, ESTARÁ FACULTADA PARA CONOCER, INTERPRETAR Y RESOLVER SOBRE EL PRESENTE LINEAMIENTO, ASÍ COMO DE ASPECTOS NO PRECISADOS.
- b) SOLICITAR, RECARAR Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS BENEFICIARIOS O SOLICITANTES.
- c) DETERMINAR Y DICTAMINAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS APROBADOS.
- d) INTEGRAR EL ACTA DE DONACIÓN.
- e) REALIZAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.
- f) INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE CADA BENEFICIARIO CON EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS.

## 12. FACULTADES DE LOS BENEFICIARIOS

- CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA, EN TODAS SUS ETAPAS.
- RENUNCIAR AL PROGRAMA SI CONSIDERA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, SI SU SOLICITUD FUERA APROBADA.

## 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN NECESARIA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- NO DESTINAR EL SUBSIDIO A FINES DISTINTOS A LO ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA.
- PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE VERIFICACIÓN AL PERSONAL DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS ENTES FISCALIZADORES, EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO.



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

#### 14. CONSIDERACIONES DE LOS APOYOS

LOS PAQUETES PRODUCTIVOS SERÁN ENTREGADOS EN ESPECIE, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE LINEAMIENTO Y REVISADOS POR LA UNIDAD RESPONSABLE.

#### 15. PROCEDIMIENTO:

- LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR LA SOLICITUD DE APOYO EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL, CALLE 27 DE FEBRERO COL. CENTRO, TEAPA, TABASCO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M. A 3:00 P.M., A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE LINEAMIENTO DEL PROGRAMA, Y HASTA AGOTAR EL NÚMERO DE PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS.
- UNA VEZ DETERMINADA SU VIABILIDAD, CONFORME A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD, Y POSTERIORMENTE SE LE INFORMARÁ DÍA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS.

#### 16. TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** LO NO PREVISTO EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN SERÁN RESUELTOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO. LA CANTIDAD DE SOLICITUDES AUTORIZADAS, ESTÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, SERÁN PRESENTADAS AL CABILDO PARA SU APROBACIÓN Y ENTRARÁN EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DIECISIETE DEL DÍA ONCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO



*[Signature]*  
**Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
Presidente Municipal/Primer Regidor

*[Signature]*  
**Alexia Fernanda Domínguez Cano**  
Síndico de Hacienda/Segunda Regidora

*[Signature]*  
**Fabiola Trinidad Salazar Armengol**  
Tercera Regidora

*[Signature]*  
**Irene de la Cruz Carrasco**  
Cuarta Regidora

*[Signature]*  
**María del Carmen López Rivera**  
Quinta Regidora

*[Signature]*  
**Manuel Llergo Díaz**  
Secretario del Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 54, FRACCIONES III Y IV Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LOS PRESENTES LINEAMIENTOS PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



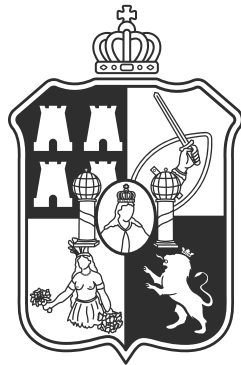
*[Signature]*  
**Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
Presidente Municipal

*[Signature]*  
**Manuel Llergo Díaz**  
Secretario del Ayuntamiento



## INDICE TEMATICO

| No. Pub.  | Contenido  | Página |
|-----------|--|--------|
| No.- 3243 | LINEAMIENTOS DEL PROYECTO F004-001 APOYO A PRODUCTORES PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS (IG-2025) DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025.....   | 2      |
| No.- 3244 | REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.....   | 9      |
| No.- 3245 | REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025.....  | 28     |
| No.- 3246 | LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y APOYOS ECONÓMICOS O ESPECIES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.....  | 35     |
| No.- 3247 | REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE APOYOS SOCIALES PARA LA CONTRIBUCIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR 2025; LÁMINAS DE ZINC, MOLINOS ELÉCTRICOS, TRICICLOS DE PEDAL, EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025..... | 41     |
| No.- 3248 | LINEAMIENTOS DEL PROYECTO PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA SIEMBRA DE MAÍZ, PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025, DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.....  | 50     |
|           | INDICE.....  | 57     |



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: q+PHOdwyjJBcYBeOB10tcUBIZDo/e+fv+pfmYQhBvm3uZmqxoVHzcA5eMyz6z2uP6dnquBJcca  
TtdU55BijVCF9Tz+hBBFco3Q2shzyCf8wEE8hpgDq7P0vWIYuLxykrhc6orkOqFNaichw735dj2Bd03sS9XuVUv/hTCI  
DDgPCs08Oz0sN5IVnB07CCrtXOdxLVncze3K18jHn4ncPAKUMD5TnDzmV5vgJLZ4qPTq1iLx8oaJ602g8V9bmWc  
DiwCtbut4aL3hJzBwhhqo4OCc2zMgn28KRky8O6gd3qRstSR7AMGPn34bEdoVgTvJx2AEWn7IDT5lhJrhOgVT9dG  
g==